|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-19) Sharm el-Sheikh (Egipto), 28 de octubre – 22 de noviembre de 2019** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 2 al Documento 12-S** |
|  | **20 de junio de 2019** |
|  | **Original: ruso** |
|  | |
| Propuestas Comunes de la Comunidad Regional de Comunicaciones | |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA | |
|  | |
| Punto 1.2 del orden del día | |

1.2 considerar posibles límites de potencia dentro de la banda de frecuencias para las estaciones terrenas que funcionan en el servicio móvil por satélite, el servicio de meteorología por satélite y el servicio de exploración de la Tierra por satélite en las bandas de frecuencias 401‑403 MHz y 399,9‑400,05 MHz, de conformidad con la Resolución **765 (CMR-15)**;

Introducción

A continuación se exponen las propuestas de las Administraciones de la CRC en relación con las dos bandas de frecuencias a que se refiere la Resolución 765 (CMR-15).

| Nº | Banda de frecuencias MHz | Método propuesto | Sección del Informe de la RPC |
| --- | --- | --- | --- |
| A | 399,9-400,05 | Introducir límites de p.i.r.e. con un periodo de transición hasta 2024 (Método С) | 4/1.2/5.1 |
| B | 401-403 | Introducir límites de p.i.r.e. con un periodo de transición hasta 2024 ó 2029 (Método E) | 4/1.2/5.2 |

ARTÍCULO 5

Atribuciones de frecuencia

Sección IV – Cuadro de atribución de bandas de frecuencias  
(Véase el número 2.1)

MOD RCC/12A2/1#50176

335,4-410 MHz

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Atribución a los servicios | | |
| Región 1 | Región 2 | Región 3 |
| 399,9-400,05 MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.209 5.220 ADD 5.B12 | | |

ADD RCC/12A2/2#50177

5.B12 En la banda de frecuencias 399,9-400,05 MHz la p.i.r.e. máxima de las emisiones de las estaciones terrenas del servicio móvil por satélite no será superior a 5 dBW/4 kHz y la p.i.r.e. máxima de cada estación terrena del servicio móvil por satélite no será superior a 5 dBW en la totalidad de la banda de frecuencias 399,9-400,05 MHz. Hasta el 22 de noviembre de 2024 este límite no se aplicará a los sistemas de satélites para los que la Oficina de Radiocomunicaciones haya recibido la información de notificación completa antes del 22 de noviembre de 2019 y que se hayan puesto en servicio antes de esa fecha. Después del 22 de noviembre de 2024 estos límites se aplicarán a todos los sistemas del servicio móvil por satélite operativos en esta banda.     (CMR-19)

**Motivos:** La introducción de límites de p.i.r.e. dentro de la banda, cuando proceda, limita las emisiones de las estaciones terrenas del SMS en la banda de frecuencias 399,9-400,05 MHz, dentro del ancho de banda de referencia (4 kHz), así como en toda la banda atribuida, a fin de evitar la posible agregación de potencia de las portadoras de banda estrecha con escasa separación para las estaciones terrenas, de acuerdo con los resultados de los estudios. Cabe señalar que esta banda de frecuencias está limitada a los sistemas no OSG (véase el número 5.209). Se propone la introducción de un periodo de transición para los sistemas de satélites que no cumplan estos límites de p.i.r.e., respecto de los cuales la Oficina de Radiocomunicaciones haya recibido la información de notificación completa antes del 22 de noviembre de 2019 y que se hayan puesto en servicio antes de esa fecha.

MOD RCC/12A2/3#50180

335,4-410 MHz

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Atribución a los servicios | | |
| Región 1 | Región 2 | Región 3 |
| 401-402AYUDAS A LA METEOROLOGÍA  OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra)  EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (Tierra-espacio)  METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (Tierra-espacio)  Fijo  Móvil salvo móvil aeronáutico  ADD 5.D12 | | |
| 402-403AYUDAS A LA METEOROLOGÍA  EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (Tierra-espacio)  METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (Tierra-espacio)  Fijo  Móvil salvo móvil aeronáutico  ADD 5.D12 | | |

ADD RCC/12A2/4#50181

5.D12 En la banda de frecuencias 401-403 MHz la p.i.r.e. máxima de las emisiones de las estaciones terrenas del servicio de meteorología por satélite y del servicio de exploración de la Tierra por satélite no será superior a 22 dBW/4 kHz para los sistemas geoestacionarios y los sistemas no geoestacionarios con una órbita cuyo apogeo sea igual o superior a 35 786 km, ni superior a 7 dBW/4 kHz para los sistemas no geoestacionarios con una órbita cuyo apogeo sea inferior a 35 786 km, y la p.i.r.e. máxima de las estaciones terrenas del servicio de meteorología por satélite y del servicio de exploración de la Tierra por satélite no será superior a 22 dBW para los sistemas geoestacionarios y los sistemas no geoestacionarios con una órbita cuyo apogeo sea igual o superior a 35 786 km, ni superior a 7 dBW para los sistemas no geoestacionarios con una órbita cuyo apogeo sea inferior a 35 786 km en la totalidad de la banda de frecuencias 401-403 MHz.

Estas disposiciones no se aplicarán a los sistemas del servicio de meteorología por satélite y el servicio de exploración de la Tierra por satélite en esta banda de frecuencias cuya información de notificación completa haya recibido la Oficina de Radiocomunicaciones antes del 22 de noviembre de 2019 y que se hayan puesto en servicio antes del 22 de noviembre de 2019.

A partir del 22 de noviembre de 2027 estos límites se aplicarán a todos los sistemas del servicio de meteorología por satélite y el servicio de exploración de la Tierra por satélite operativos en esta banda de frecuencias, con exclusión de los sistemas de satélites no geoestacionarios cuya información de notificación completa haya recibido la Oficina de Radiocomunicaciones antes del 28 de abril de 2007, para los que la p.i.r.e. máxima de las estaciones terrenas en la banda de frecuencias 401,898-402,522 MHz podrá incrementarse a 12 dBW.     (CMR‑19)

**Motivos:** La introducción de límites de p.i.r.e. dentro de la banda, cuando proceda, limita las emisiones de las estaciones terrenas del SETS y el MetSat en la banda de frecuencias 401‑403 MHz, dentro del ancho de banda de referencia (4 kHz), así como en toda la banda atribuida, a fin de evitar la posible agregación de potencia de las portadoras de banda estrecha con escasa separación para las estaciones terrenas, de acuerdo con los resultados de los estudios. Cabe señalar que se proponen diferentes límites en función de las distintas altitudes de apogeo de los sistemas. Se propone la introducción de un periodo de transición para los sistemas de satélites que no cumplan estos límites de p.i.r.e., con respecto a los cuales la Oficina de Radiocomunicaciones haya recibido la información de notificación completa antes del 22 de noviembre de 2019 y que se hayan puesto en servicio antes de esa fecha.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_